

1.2 Aportación de las facturas justificativas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en su redacción vigente, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los límites establecidos por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, en lo relativo a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento. Dichos límites serán los que se establecen en el grupo 2.º de dicha normativa.

1.3 Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

2. Una vez realizada esta justificación se podrá proceder al pago de las ayudas, previa acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones.

Artículo 9. *Reintegros.*

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1999.

ROMAY BECCARÍA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4901

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación de la Adenda a la cláusula quinta del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día 28 de enero de 1999 la Adenda a la cláusula quinta del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Adenda a la cláusula quinta del Convenio de Cooperación formalizado entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos

En Madrid, a 28 de enero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Alejandro Alonso Núñez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Con fecha 14 de abril de 1994 fue suscrito un Convenio entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a vivienda y urbanismo, así como las competencias de obras hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de las Directivas tanto de la Comunidad Económica Europea como del Estado Español y la propia Comunidad Autónoma, se establece la siguiente adición a las cláusulas ya convenidas.

CLÁUSULA

Se adiciona a la cláusula quinta del Convenio, relativa al número de contenedores a suministrar, lo siguiente:

«Considerando que las solicitudes de contenedores formuladas con posterioridad a la firma del Convenio por diversas Entidades Locales y transmitidas por la Comunidad Autónoma, han desbordado las previsiones establecidas en esta cláusula, el Ministerio de Medio Ambiente, en atención a los objetivos que tiene marcados en materia de recuperación y reciclado de los residuos sólidos urbanos y en cumplimiento de las Directivas de la Comunidad Económica Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha resuelto ampliar los márgenes en el número de contenedores por habitante, resultando una cuantía total de 1.050 contenedores para papel-cartón y 435 para vidrio.

Las entregas se efectuarán al ritmo en que las empresas adjudicatarias vayan fabricándolos y en la medida en que las disponibilidades lo vayan permitiendo.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.